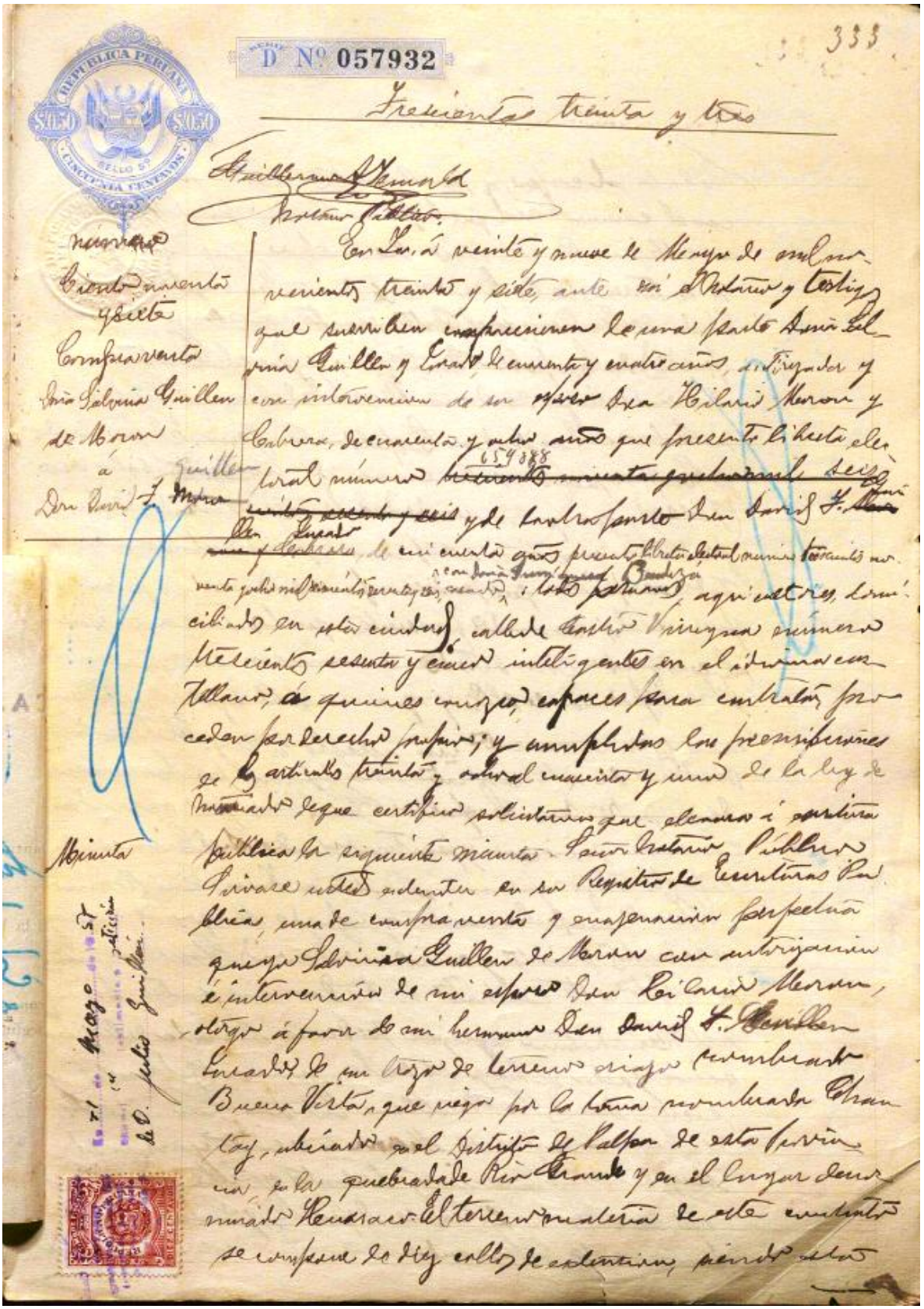
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:28:29-0500



D Nº 057932

333

Trescientas treinta y tres

Guillermo Klemond
Notario Público

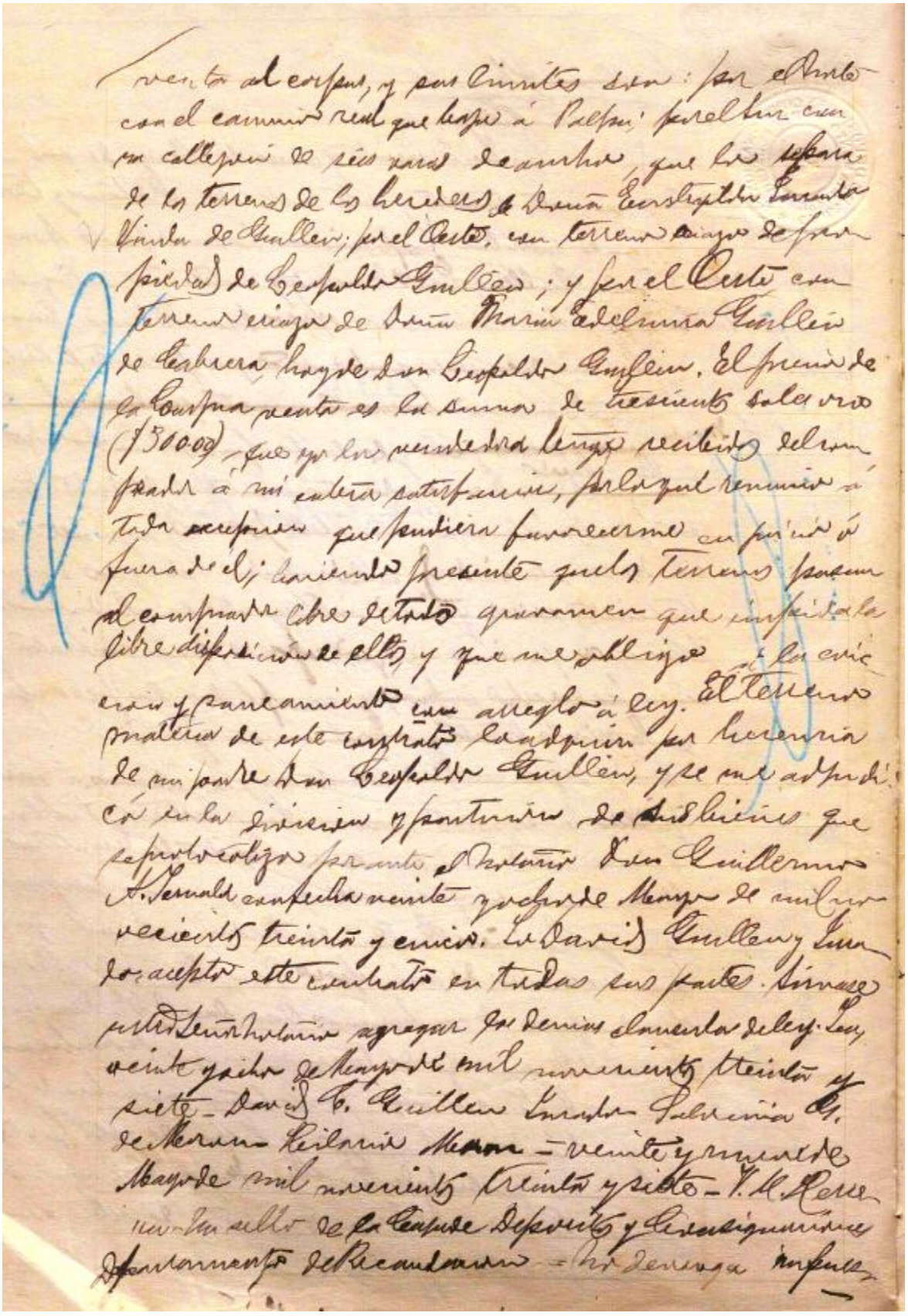
Escritura
Cincuenta y siete
Compraventa
Doña Silvina Guillen
de Moron
á
Don David F. Moron

En Ica, á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí Notario y testigos que suscriben comparecieron de una parte Doña Silvina Guillen y Errate de cincuenta y cuatro años, soltera y con intervención de su esposo Don Hilario Moron y Cabrera, de cincuenta y ocho años que presento la hoja electoral número 654388 y de la otra parte Don David F. Guillen Errate de cincuenta años presento libreta electoral número [illegible] ambos peruanos, de mi conocimiento doy fe, con domicilio en esta ciudad, calle de Cochea Virreyna número Novecientos sesenta y cinco inteligentes en el idioma con Ellos, á quienes conozco capaces para contratar procedan por derecho propio; y cumplidas las prescripciones de los artículos treinta y ocho del reglamento y uno de la ley de Notariado leyó certifico solicitaron que elevara á escritura pública la siguiente minuta. Señor Notario Público Privado sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de compraventa y enajenación perpetua que otorga Silvina Guillen de Moron con autorización é intervención de su esposo Don Hilario Moron, otorga á favor de su hermano Don David F. Guillen Errate de un lote de terreno eriazo denominado Buena Vista, que hoy por la misma nombrada Chacarilla, ubicado en el Distrito de Palpa de esta Provincia, en la quebrada de Río Grande y en el lugar denominado Pampas de Ele terreno materia de este contrato se compone de diez cuadras de cuarenta, siendo estas

Minuta

Ica Mayo 31 de 1937
Julio Guillen

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 15:28:35-0500



venta al corpus, y por linderos son: por el Norte con el camino real que lleva á Palpa; por el Este con callejón de seis varas de ancho que lo separa de los terrenos de los herederos de Doña Encarnación Lavanda Viuda de Guillen; por el Oeste, con terrenos chacra de propiedad de Leopoldo Guillen; y por el Oeste con terrenos chacra de Doña María Adelaida Guillen de Herrera, hoy de don Leopoldo Guillen. El precio de la compra venta es la suma de trescientos soles oro (S/300.00) que ya los vendedores tengo recibido delante de mi cabal satisfacción, por lo que renuncio á toda excepción que pudiera favorecerme en juicio ó fuera de él; haciendo presente que los terrenos que me compro obre de todo gravamen que confiere la libre disposición de ello y que me obligo á la evicción y saneamiento con arreglo á ley. El terreno materia de este contrato lo adquirió por herencia de su padre don Leopoldo Guillen, y se me adjudicó en la división y partición de bienes que se protocoliza ante el Notario Don Guillermo A. Arnald con fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Le David Guillen y Luna lo acepto este contrato en todas sus partes. Sírvase usted Señor Notario agregar los demas clausulas de ley. Ica, veinte y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete - David G. Guillen Encarnación Lavanda Vda. de Guillen Heredera Menor - veinte y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete - V. A. Rosa Hay un sello de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación - No tiene otras

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2026 15:29:26-0500

REPUBLICA PERUANA — SELLO 6º — $0.50 — CINCUENTA CENTAVOS — D Nº 057934

Trescientos treinta y cuatro

Tarde [illegible] - Veintinueve de Mayo de mil nove-
cientos treinta y siete - E. Lucreatra [illegible] sello de la Recaudación [illegible]
[illegible] de la Caja de Depósitos y Consignaciones Departa-
mento de Recaudación - Número seiscientos sesenta mil tres-
cientos setenta - Caja de Depósitos y Consignaciones Departamento
de Recaudación - Certificado de pago de alcabala de Enajenacio-
nes - Soles doce - El señor David J. Guillén ha pagado la
cantidad de doce soles por el cuatro por ciento sobre el capi-
tal de trescientos soles con que está gravado conforme á
la ley de la materia, el contrato de venta que celebra Doña
Salvinia G. de Morón con David J. Guillén según mi-
nuta de la fecha de mil novecientos treinta y siete - Ica, á veinte
y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete - Caja de
Depósitos y Consignaciones Departamento de Recaudación -
Un sello de la Jefatura de la Caja de Depósitos y Consignaciones

Conclusión — Departamento de Recaudación - P. - Instruidos los comparecientes
del tenor, objeto y resultados de este instrumento cuya mi-
nuta con el número ciento noventa y siete agrego en el legajo,
se ratificaron en su contenido previa lectura que de todo
él les hice ante los testigos Don Aniceto Revello y Don Horacio Mendoza T.,
de esta vecindad, á quienes conozco con los que firmaron;
habiendo entregado al comprador los certificados para
el Registro Público; de todo lo que doy fe - Entrelíneas:
seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho - Gui-
llén Enrrado - vale - enmendado - J. [illegible] trescientos noventa y ocho
mil seiscientos setenta y seis - Morón y Cabrera - no vale.

David J. Guillén [illegible]

Salvinia G. de Morón

[illegible]

A. Revello

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2026 15:29:34-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 532

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 197** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **29 DE MAYO DE 1,937**; QUE OTORGA: **DOÑA SALVINA GUILLEN DE MORON;** A FAVOR DE**: DON DAVID GUILLEN;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: GUILLERMO A. FERNALD, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL AÑO 1,937, FOLIO Nº 333 AL FOLIO Nº 334, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **03 (TRES) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **MONICA CLAUDIA ALVARADO GUILLEN DE TORRICO**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 07849886.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 661 DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 550307**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 07 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL